



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 403 -2016-MPH/A.**

Ayacucho, 15 JUN. 2016

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 133-2016-MPH/16, de fecha 09 de junio de 2016, sobre Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Construcción de Pistas y Veredas de la 1ra y 2da Cuadra del Jr. Faucett y 3ra Cuadra del Jr. Puno del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1039-2015-MPH/A, de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "Construcción de Pistas y Veredas de la 1ra y 2da Cuadra del Jr. Faucett y 3ra Cuadra del Jr. Puno, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por el monto de S/. 603,369.32 soles;

Que, mediante Resolución de Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 06-2016-MPH/CRAET, de fecha 12 de enero de 2016, se aprobó el Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "Construcción de Pistas y Veredas de la 1ra y 2da Cuadra del Jr. Faucett y 3ra Cuadra del Jr. Puno, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por el monto de S/. 603,370.00 soles, con un cronograma de ejecución de 120 días calendario por la modalidad de Administración Directa;

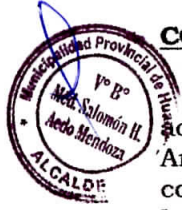
Que, el Proyecto se halla viable con Código SNIP N° 266221, y contempla un presupuesto de S/. 431,375.21 soles;

Que, según el Convenio N° 05-003-AC-78, Proyectos de Acción de Contingencia 2015, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2015, entre el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el financiamiento del Proyecto: "Construcción de Pistas y Veredas de la 1ra y 2da cuadra del Jr. Faucett y 3ra cuadra del Jr. Puno del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga -Ayacucho" es de la siguiente manera; Trabaja Perú financia el 100% que transfiere al organismo ejecutor (Municipalidad Provincial de Huamanga) en un único desembolso;

Que, mediante Informe N° 038-2016-MPH-SGO/JCMH-RO de fecha 29 de marzo de 2016 se presenta el Informe de Compatibilidad de Obra, donde se concluye que el Expediente Técnico es Parcialmente Compatible, mostrando in situ, determinados vicios en la obra con respecto al expediente técnico aprobado;

Que, con Informe N° 097-2016-MPH-SO/JCMH-RO, de fecha 26 de mayo de 2016, el Residente de Obra, Ing. Carlos Montero Huamaní, remite el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01, sin Ampliación Presupuestal;

Que, con Carta N° 018-2016-MPH/SGSLP/GTA-SO, la Supervisora de Obra, Ing. Giovana Torres Altamirano, remite el Informe Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 con la respectiva opinión favorable;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, con Informe Técnico N° 011-2016-MPH/12-54/JEMH-Evaluador, de fecha 30 de mayo de 2016, la Ing. Jacqueline Elsa Moreno Huamán, Evaluadora de la Oficina de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, emite opinión favorable al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, conforme indica la Directiva N° 003-2011-EF/68.01 – Directiva General del SNIP; Artículo 27.1 Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, "... Las variaciones que pueden ser registrados por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán de cumplir con lo siguiente:... b. El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: Menor o igual a S/. 3 millones de Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable...";



Que, conforme a lo señalado precedentemente y considerando que el PIP viable corresponde a un monto de S/. 431,375.21, la suma total máxima al que se puede incrementar la modificación del PIP, corresponde a S/. 603,925.29 soles;

Que, la solicitud del Adicional N° 01 con deductivo N° 01, es sin ampliación presupuestal, el monto de inversión final se mantiene en el monto aprobado de S/. 603,370.00 soles;

Que, conforme a lo señalado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Informe N° 492-2016-MPH/56) el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 y saldo de presupuesto de obra, corresponde a los siguientes montos:

| DESCRIPCIÓN                    | COSTO DIRECTO | GG | SUPERV. | TOTAL              |
|--------------------------------|---------------|----|---------|--------------------|
| ADICIONAL POR MAYORES METRADOS | 42,966.30     | 00 | 00      | 42,966.30          |
| <b>TOTAL DEDUCTIVO DE OBRA</b> |               |    |         | <b>(42,966.30)</b> |
| SALDO PRESUPUESTO DE OBRA      | 29,972.39     | 00 | 00      |                    |
| DEDUCTIVO VINCULANTE           | 12,993.91     | 00 | 00      |                    |
| <b>PRESUPUESTO RESULTANTE</b>  |               |    |         | <b>0.00</b>        |

Que, del cuadro anterior y conforme a lo señalado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se observa que el monto del Adicional de Obra N° 01 corresponde a S/ 42,966.30 soles, los mismos que son financiados con el saldo presupuestal resultante por la variación de costos de insumos y optimización de recursos al emplearse maquinarias pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Huamanga, resultando en un presupuesto neto de S/. 00.00 soles, es decir, no requiere ampliación presupuestal;

Que, en el Artículo 24°, numeral 24.10, literal a) de la Directiva N° 001-2012-MPH/A, el adicional constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto. Igualmente el literal b) del mismo artículo señala que cuando las partidas no previstas y tipificadas como adicional no requieran recursos adicionales, necesariamente deberá ser aprobada con los mismos requisitos y condiciones, como si se requiriera una modificación y ampliación presupuestal;

Que, conforme a lo señalado por la Ing. Evaluadora mediante el Informe Técnico N° 011-2016-MPH/12-54/JRMH-E, el trámite del Adicional de Obra N° 01 es debido a





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



omisiones en el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Pistas y Veredas de la 1ra y 2da Cuadra del Jr. Faucett y 3ra Cuadra del Jr. Puno del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", debido a la generación de mayores metrados evidenciados durante la ejecución de obra y que la ejecución de estos mayores metrados no requiere recursos adicionales;

Que, de la revisión de los actuados se establece que el expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 24.10, 30.7 y 30.8 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A, Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por lo que corresponde emitir opinión legal favorable, teniendo en cuenta las opiniones favorables de la Supervisora de Obra, de la Ingeniera Evaluadora y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/. 42,966.30 soles, con deductivo de obra por S/. 42, 966.30 soles, resultando un monto de S/. 00.00 soles para la obra: "Construcción de Pistas y Veredas de la 1ra y 2da Cuadra del Jr. Faucett y 3ra Cuadra del Jr. Puno del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho".

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Abastecimiento, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ALCALDIA  
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE